

| JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintiseis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2011-0275 EJECUTIVO

Se le reconoce personería para actuar a la abogada MARICEL LONDOÑO RICARDO portadora de la T.P 191-351 del C.S de la J, y se acepta la sustitución a la abogada KELLY ALEXANDRA REINA QUINTERO T.P. 239.349 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de COLPENSIONES.

Se le informa a la apoderada que los expedientes de procesos EJECUTIVOS no fueron digitalizados, para acceder a ellos se deben solicitar copias o asistir del juzgado para su revisión.

Se REQUIERE a la parte demandante a fin de que denuncie bienes de la ejecutada para su embargo a efectos de satisfacer la totalidad de las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797ee0da04007f76772f8e7e8bf061e194d1ce27a39937baac700ff106c0a682**

Documento generado en 27/11/2021 09:58:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

juzgado TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2018-324 ORDINARIO

Dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por SOL MARINA BELLO CARRILLO contra la AFP PORVENIR S.A, a efectos de continuar con el trámite procesal, se REQUIERE a la parte actora para que adelante los tramites pertinente para la notificación de la demanda a la LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b3b7056a6deaf646c785fd6122a9c6d3c8017fd6fa8e765500eb529167c021**
Documento generado en 27/11/2021 10:11:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>